



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



Iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual plantea una reforma a la **Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.**

Informe en correspondencia: **30 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia** para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Acuerdo de Comisión  
04 de Diciembre de 2019**

**Se Declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Acuerdo  
29 de Enero de 2020**

**Prórroga de sesenta días naturales para dictaminar la presente iniciativa, en base a lo consignado en los términos del artículo 129 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**Lectura del Dictamen: 9 de Diciembre de 2020.**

**IMPROCEDENTE**

Saltillo, Coahuila a 28 de Octubre del 2019

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche .

Pdte . De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea el Párrafo Segundo y Tercero del Artículo 20, Y Crea la Fracción Vigésimo Cuarta del Artículo 64; Ambos de la LEY PARA LA REGULACION DE LA VENTA Y CONSUMO DE AIC0HOI EN EI ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Para que queden de la siguiente forma:

1.- ARTÍCULO 20 ....

**CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS PROPIOS CONSUMIDORES DE ALCOHOL; TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PREPAREN Y VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE INVOLUCREN SU CONSUMO DENTRO DE LAS MISMAS INSTALACIONES DE PREPARACIÓN Y VENTA, DEBERÁN REALIZAR GRATUITAMENTE LA PRUEBA DE A AQUELLOS CLIENTES QUE LO SOLICITEN. DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ COLOCAR EN DICHOS ESTABLECIMIENTOS LA PUBLICIDAD REFERENTE A LA REALIZACIÓN GRATUITA DE LA PRUEBA, ASÍ COMO EL NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE EN LAS PRUEBLAS DE ALCOHOLEMIA.**

**LOS PROPIETARIOS U OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REGULA ESTA LEY DEBERÁN CREAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (TAXI), O EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE OPEREN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, CON LA FINALIDAD DE PREVER QUE CLIENTES ALCOHOLIZADOS, O QUE SUPEREN EL LÍMITE DE LA PRUEBA DE CONDUZCAN CUALQUIER DE TRANSPORTE.**

2.- ARTICULO 64. Son obligaciones de los propietarios u operadores de los establecimientos en los que se expendan o consuman bebidas alcohólicas, y de los representantes, administradores o encargados de los mismos, las siguientes:

Del I ... al XXIII... .

**XIV. REALIZAR GRATUITAMENTE LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA A AQUELLOS CUENTES, QUE LO SOLICITEN.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

La permanente movilidad de las personas, ya sea para fines sociales, económicos, políticos o de cualquier otra índole, y su relación con cada uno de los elementos que forman parte del sistema de transporte en el que se desenvuelven, conlleva la posibilidad de exponerse a determinados factores de riesgo que pueden derivar en algún tipo de lesión.

Dentro de los principales factores de riesgo que influyen para que se presente un accidente de tránsito y que pueden determinar la severidad de los daños se encuentra la conducción a exceso de velocidad, presencia de alcohol y otros tipos de drogas. Debido al impacto y magnitud de las lesiones asociadas a estos factores, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda a las naciones aplicar medidas concretas para prevenir los choques en la vía pública, reducir al mínimo los

traumatismos y sus consecuencias, y evaluar las repercusiones de estas medidas, establecer y aplicar límites de alcoholemia para los conductores, con análisis del aliento aleatorios en puestos de control de sobriedad; potenciar los programas de aplicación de la ley mediante campañas de información y educación del público, por ejemplo, sobre los riesgos que entraña conducir a velocidades excesivas o bajo los efectos del alcohol, y las consecuencias sociales y jurídicas de hacerlo.

Los accidentes constituyen un creciente problema de salud pública a nivel mundial, debido tanto a los daños a la salud que ocasionan como a los enormes costos que generan tanto a las familias como a la sociedad, al provocar un elevado gasto en salud y una gran demanda de servicios.

En México mueren anualmente alrededor de 20 mil personas en algún tipo de accidente de tránsito; la proporción es de tres hombres por cada mujer. Estos accidentes representan la primera causa de muerte en niños, adolescentes y adultos jóvenes, y ocupan el quinto lugar como causa de muerte general en el país.

Se estima que cada día son hospitalizadas 1,700 personas con lesión es severas y más de 100 enfrentan discapacidad permanente por la misma causa. Los accidentes de tránsito representan en el país la segunda causa de orfandad.

El conducir bajo la influencia del alcohol tiene un impacto directo en el riesgo de sufrir un accidente de tránsito, así como en la severidad de las lesiones resultantes. Aunque la frecuencia de este fenómeno varía entre los países, las investigaciones realizadas durante años han demostrado de manera contundente que existe mayor riesgo en los conductores que han ingerido alcohol que en quienes no lo hacen.

En muchos países en donde el consume de alcohol es parte integral de la vida diaria se ha demostrado que el conducir bajo los efectos del alcohol es la causa de casi la mitad de los muertos y heridos graves, debido a los accidentes de tránsito. En los países de ingresos medios y bajos,

entre 33% y 69% de los accidentes mortales y entre 8% y 29% de los lesionados se relacionan con el consumo de alcohol.

A nivel mundial el consumo de alcohol es un problema serio, debido a que muchos accidentes se presentan bajo el efecto de este. Es tan serio que la ONU ha tomado cartas en el asunto y ha creado programas de prevención y contra su consumo excesivo.

México desde el 2011 se ha incluido a la lista de países que se han comprometido con el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la seguridad Vial 2011-2020, El compromiso de este plan es reducir en un 50% los accidentes viales, el cual, se ha ido logrado de manera efectiva.

Los famosos retenes en México surgen a raíz de este compromiso, y cada vez son aumentados para reforzar la seguridad. La alcoholimetría es una prueba que determina qué tanto alcohol hay en su sangre. La prueba mide la cantidad de alcohol en el aire que uno expulsa (exhala).

La mayoría de las personas conocen el alcoholímetro, un instrumento que los agentes de policía a menudo usan en personas sospechosas de conducir en estado de ebriedad, además ésta prueba da resultados al instante, caso contrario con que ocurre con las pruebas de alcohol en sangre.

**Unidades de Medida BAC y BrAC:**

¿Cómo se pueden interpretar los resultados del alcoholímetro? **FARMABIONICS®**

BrAC	%BAC	
0.00 mg/L	0.00 mg/L	Único nivel seguro
0.10 mg/L	0.02 mg/L	Alerta de leve pérdida de sentidos
0.24 mg/L	0.05 mg/L	Disminución significativa de los sentidos. Se recomienda interrumpir cualquier actividad
0.38 mg/L	0.08 mg/L	Internacionalmente se considera como ebriedad completa
0.48 mg/L	0.10 mg/L	Penalización legal en todos los estados de la república
1.50 mg/L	3.15 mg/L	En este nivel la mayoría de la gente pierde la conciencia

Las siglas BAC provienen del inglés, (Blood Alcohol Content) que significan contenido de alcohol en sangre. Se usa comúnmente como una métrica de intoxicación por alcohol con fines legales o médicos en muchos países, En México es la que en casi todas las pruebas, es muy práctica y rápida y se expresa generalmente como un % de etanol en la sangre en unidades de masa de alcohol por volumen de sangre, mientras que las siglas BrAc provienen del inglés, (Breath Alcohol Content) que significan "contenido de alcohol en aliento". Los resultados se expresan en términos de peso-a-volumen, el peso del alcohol (en gramos ) por volumen de aliento (210 litros), esta expresión se abrevia como "G/210L", es decir, "Gramos de alcohol por 210 litros de aliento". Los científicos eligen 210 litros de aliento como la unidad de medida para facilitar la correlación de los resultados de la prueba de alcohol en aliento con los resultados de la prueba de alcohol en sangre.

Según la CONAPRA (Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes) los límites permitidos para conductores en México son de 0.00 mg/L para todos los conductores del transporte público, adolescentes de 16 a 18 años con permisos de conducir, es decir, no con licencias y 0.40 mg /L para todo conductor de 21 años cumplidos en adelante.

Grado de alcoholemia mg/L	Clasificación	Penalización
0.01 a 0.07	Tolerancia	Sin penalización
0.08 a 0.19	Aliento Alcohólico	10 salarios mínimos
0.20 a 0.39	Ebrio Incompleto	30 salarios mínimos
0.40 mg/L en adelante	No apto para conducir	150 salarios mínimos Arresto incommutable y arresto del vehículo.



Sobre los operativos que se instalan en puntos estratégicos para inhibir los accidentes viales y muertes a causa de conductores bajo los influjos del alcohol. El Sistema Integral de Información Municipal (SIIM) dio a conocer que durante el 2018 hubo más de 2 mil 700 personas detenidas por manejar en estado de ebriedad o con aliento alcohólico. A ese número se le suma la cifra récord que se registró a finales de año, con 138 conductores detenidos hasta el 21 dentro del mismo operativo, que comenzó desde el miércoles 26 y concluyó el sábado 29 de diciembre. En infracciones manejar en estado de ebriedad sumaron más de mil 600. En tanto, los conductores que presentaban aliento alcohólico fueron mil 74.

En la Ciudad de México Con el objetivo de prevenir los percances relacionados con el consumo de alcohol durante la temporada navideña, se pondrá en funcionamiento un servicio de “taxis seguro” para todos los clientes de bares y discotecas del Centro Histórico.

Lo anterior, gracias al convenio firmado por el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, la Asociación Nacional de la Industria de Discotecas, Bares y Centros de espectáculos (ANIDICE) y la empresa “4000 Taxi”.

La estrategia denominada “Protocolo Ciudadano por un Reven Seguro” contempla que en los establecimientos nocturnos del Centro Histórico se sugerirá a los clientes que hayan consumido alcohol optar por un servicio de taxi para regresar a sus hogares.

Lo anterior con el compromiso de que las unidades de alquiler, pertenecientes a la empresa “4000 Taxi”, cobrarán con tarifas oficiales que comprenden banderazos de 11.52 a 24 pesos y fracciones de 1.15 a 1.56 pesos por cada 250 metros o 40 segundos, según si es unidad de sitio o radio taxi.

El presidente del Consejo Ciudadano, Luis Wertam Zaslav, indicó que este protocolo enmarcado en el “Programa Ciudad de México, Capital Ciudadana”, tiene como finalidad el prevenir accidentes vehiculares provocados por conductores que abandonan en estado de ebriedad los establecimientos.

Subrayó que el problema no es que los ciudadanos consumen alcohol, sino que conduzcan después de haberlo hecho, por lo que resulta necesario generar conciencia sobre las consecuencias negativas de este comportamiento.

La implementación de las pruebas de alcoholimetría en los lugares donde se prepare y venda alcohol para su consumo dentro de las mismas instalaciones de preparación y venta, generara darle oportunidad a los clientes, que así deseen, realizarse esta prueba, a fin de saber si han sobrepasado los límites permisibles para conducir, de igual manera los convenios generados entre los medios de transporte, ya sean públicos o privados (a través de una plataforma), arrojaran una importante disminución en los accidentes de viales que involucren la ingesta de alcohol.

Esta obligación que deberán llevar a cabo los propietarios u operadores de los establecimientos que regula esta ley, en específico los dueños de los lugares donde se prepare y venda alcohol para su consumo dentro de las mismas instalaciones de preparación y venta, será una gran medida en materia de seguridad vial y salud, siempre y cuando se regulen tarifas y costos en las tarifas.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

A T E N T A M E N T E.

C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila